



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



**NOTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
ZONA DE DOMINIO RESTRINGIDO**

La Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.1 del TUO del artículo 20° de la Ley N.° 27444 y el numeral 5.3.2.3 del Lineamiento N.° LIN-001-2021/SBN, aprobado por la Resolución N.° 0059-2021/SBN, se hace de conocimiento a los **OCUPANTES del predio ubicado al sur del centro poblado Mata Caballo y al norte del centro poblado Constante**; el siguiente aviso:

Que, la Superintendencia se encuentra realizando el procedimiento sobre Determinación de la Zona de Dominio Restringido, respecto del predio sub materia, que abarca el predio de propiedad del Estado, inscrito en la partida N.° 11143704 del Registro de Predios de Piura; identificado como resultado de la inspección realizada el 07/12/2022. Al respecto, se advirtió que el predio sub materia se encuentra parcialmente ocupado por predios de madera, madera rustica y Drywall, donde se notificó los Oficios Nros° 10120, 10121 y 10122-2022/SBN-DGPE-SADPE; asimismo un área cercada con palos y alambres y un predio construido con esteras, no habiéndose encontrado a los ocupantes, por lo que no se procedió con la notificación personal, dejándose comunicados con la siguiente numeración: 88 al 90. Por tanto, esta Superintendencia solicita por única vez, a quien corresponda, remitir la documentación pertinente (escritura pública, partida electrónica, entre otros) que sustente su derecho sobre el área ocupada, a fin de no afectar derechos de propiedad con el procedimiento que venimos desarrollando.

Cabe precisar que, la documentación solicitada deberá ser ingresada a través de la mesa de partes virtual de la SBN (<http://mpv.sbn.gob.pe>) o de forma presencial en las instalaciones de la SBN, sito en calle Chinchón N.° 890 - San Isidro - Lima.

Finalmente, se le otorga un plazo máximo de diez **(10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente hábil de la Publicación, de conformidad con los artículos 143° y 144° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de continuar con la Determinación de Zona de Dominio Restringido del predio sub-materia, en caso de no recibir respuesta dentro del plazo legal.